



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 040-2015- FONDEPES/SG

Lima, 19 MAR. 2015

Visto, el Informe N° 084-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, el FONDEPES, tiene entre sus objetivos principales el contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera procedente de la pesca artesanal y de acuicultura, en forma diversificada e integrada, en condiciones de competitividad, calidad y normas sanitarias exigidas, para lo cual viene ejecutando diversos programas crediticios dentro del marco de la Directiva General de Gestión Crediticia, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 160-2011/FONDEPES/J del 27 de marzo del 2011;



Que, mediante instructivo N° 03-Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97/93.01, modificado por Resolución Directoral N° 011-2009-EF-93.01 del 17 de noviembre del 2009, se establece que las Entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental (como es el caso del FONDEPES), cuenten con lineamientos a considerar para efectos de determinar la provisión y castigo de sus cuentas incobrables. Asimismo, el alcance instructivo N° 03, comprende a las Entidades del Gobierno Central e instancias Descentralizadas del sector Público, excepto las empresas públicas;



Que a través de la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-FONDEPES/SG, se conformó un Comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo de las Cuentas Incobrables;



Que visto el Informe N° 084-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el que se indica que: a) la Procuraduría del Fondo de Desarrollo Pesquero-FONDEPES es un punto neurálgico dentro de las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas; b) los funcionarios que conforman la Procuraduría Pública tienen la adecuada formación, conocimiento y experiencia en temas especializados en la materia y c)

tomando en consideración sus funciones, es decir siendo la Procuraduría el órgano encargado del manejo de los expedientes de cobranza judicial, en su calidad de órgano de defensa jurídica de la Institución, poseen toda la información sobre cada caso en concreto;

Que en virtud del Informe señalado en el párrafo precedente se ha considerado oportuno el cambio del Presidente del Comité a favor del Procurador Público del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en reemplazo del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interno se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y que su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Por tanto y con la finalidad de llevar a cabo las acciones destinadas al Castigo Contable de las Cuentas Incobrables Judicializadas, superiores a una UIT, se ha visto conveniente la nueva conformación del Comité que se encarga de implementar y ejecutar las acciones conducentes al Castigo Contable Indirecto en el marco del Instructivo N° 03, modificando con ello el integrado en la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-FONDEPES/SG;

Con las visaciones de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la nueva conformación del Comité encargado de llevar a cabo las acciones conducentes para el castigo contable de deudas judicializadas, cuyo monto sea superior a una Unidad Impositiva Tributaria en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las cuentas Incobrables, aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 (modificado por la Resolución Directoral N° 011-2099-EF-93.01 del 17 de noviembre del 2009), modificando con ello el conformado en la Resolución de Secretaría General N° 009-2013-FONDEPES/SG, el mismo que en la actualidad se encontrará integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|------------|
| 1. Procurador Público de FONDEPES | Presidente |
| 2. Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola | Miembro |
| 3. Coordinador del Área de Gestión Financiera | Miembro |

Artículo 2.- Las demás disposiciones contenidas en el Resolución de Secretaría General N° 009-2013-FONDEPES/SG se encuentran vigentes.

Artículo 3.- Remitir copias de la presente Resolución a los integrantes del Comité designados.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General